

**CONVENIO No. 7  
JAPASA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA Y LIC. ROBERTO GARCÍA MICHEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL BELTRÁN URÍAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASIMISMO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY CITADA, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERÁ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE DENOMINARÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- "LA JUNTA" DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

**PRIMERA.** - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

**SEGUNDA.** - QUE, ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.



- REGLAMENTAR Y JERARQUIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO.
- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

**TERCERA.** - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

## II.- DECLARA "LA JUNTA".

**PRIMERA.** - TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EN EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

**SEGUNDA.** - QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCIÓN.
- PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

**TERCERA.** - QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "JUNTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS No. 1200 COLONIA DEL ÉVORA, DE ESTA CIUDAD.

**CUARTA.** - QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASI COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PREVEE UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1'471,708.07 (SON:



**UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 08/100 MN), DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:**

<b>PROGRAMA/ SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ESTATAL (FISE)</b>	<b>MUNICIPAL (FISM)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1'471,708.07</b>	<b>0.00</b>	<b>1'471,708.07</b>
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>1'471,708.07</b>	<b>0.00</b>	<b>1'471,708.07</b>

**SEGUNDA.** - "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA JUNTA" LA TOTALIDAD DEL RECURSO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA, "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS EMITIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE. LOS RECURSOS ASIGNADOS PROVIENEN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020).

**TERCERA.** - LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA CORRESPONDEN A LA OBRA QUE SE MENCIONA A CONTINUACION:

<b>OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>MUNICIPAL</b>
<b>Rehabilitación de Subcolector Gabriel Leyva (1ª. Etapa).entre Calle Pablo Baunet y Calle Número 16.</b>	<b>Guamúchil</b>	<b>1'471,708.07</b>	<b>0.00</b>	<b>1'471,708.07</b>

**CUARTA.** - "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE EFECTUARA LOS PAGOS DE LOS ANTICIPOS Y ESTIMACIONES DE LA OBRA, EN LA CAJA DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO.

**QUINTA.**- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZANDO LA OBRA QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATO, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, A EFECTOS DE PROGRAMAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA, CUYOS TRABAJOS NO REBASARAN EN NINGUN CASO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EL EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR "LA JUNTA" SERA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN EL.

**SEXTA.**- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACION DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE COPIA DE LOS NUMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

**SEPTIMA.** - "LA JUNTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISION DE LA OBRA Y DE LA BITACORA, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**OCTAVA.** - "LA JUNTA" CON MOTIVO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERA LA UNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

**NOVENA.** - "LA JUNTA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCION QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

**DECIMA.** - PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, "LA JUNTA" SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

**DECIMA PRIMERA.** - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACION-ENTREGA-RECEPCION QUE SERA RUBRICADA POR EL PERSONAL DE "LA JUNTA" Y DE "EL AYUNTAMIENTO", COMISIONADOS CON ESTE PROPOSITO AL CONCLUIR LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ESTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL DIA DE SU FECHA.

GUAMÚCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. PIER ANGELY CAMACHO MONTOYA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

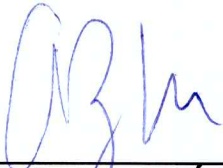
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ROBERTO GARCÍA MICHEL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR "LA JUNTA"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MANUEL BELTRÁN URÍAS**  
GERENTE GENERAL



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**LIC. ALEJANDRA DE JESÚS ZÁMANO MEJÍA**  
SINDICA PROCURADORA



**LIC. JOSE RENÉ VALENZUELA CASTRO**  
TESORERO MUNICIPAL



**ARQ. HUGO SOTO MATA**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**C.P. CLAUDIA TÉLLES RUIZ**  
CONTRALORA INTERNA



**ING. LUIS ANTONIO HIGUERA LÓPEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL